



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, el suscrito C. Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite el presente Dictamen de **Adjudicación Directa**, para la ejecución del servicio relacionado con la obra pública consistente **"ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SIMPLIFICADO CONSTRUCCIÓN TÚNEL VEHICULAR HIDALGO, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"**, por un monto total de **\$371,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo de fecha 01 uno de marzo 2013 dos mil trece, extendido a su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

II.- Que por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a su artículo Sexto Transitorio, la responsable de realizar la ejecución, adjudicación de la obra pública y la Infraestructura del Estado de Jalisco, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.- De conformidad con lo expuesto en el punto que antecede y con el fin de contratar el servicio relacionado con la Obra Pública denominado: **"ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SIMPLIFICADO CONSTRUCCIÓN TÚNEL VEHICULAR HIDALGO, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"**, se emite la presente resolución de adjudicación directa en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad a lo establecido en el precepto constitucional 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 27 fracción III y 43 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que textualmente señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Art. 134.-... Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus

[Firma manuscrita]



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

“Art. 4.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:...

“Art. 27.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”...

I.

II.

III. Adjudicación directa...

“Art. 43.- Las Dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de... adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación...”

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Anexo 9. Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado...

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado con anterioridad, es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

III.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible; de igual manera, se considera que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por la mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la obra pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

IV.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia, atendiendo a la obra pública señalada en el proemio del presente dictamen, y a que la contratista **GA URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.** reúne los requisitos de experiencia, capacidad técnica y económica, además de contar con la disponibilidad inmediata de recursos para el inicio de los trabajos consistentes al servicio relacionado con la obra pública denominado **"ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SIMPLIFICADO CONSTRUCCIÓN TÚNEL VEHICULAR HIDALGO, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"**, para realizarlos en los menores tiempos y costos posibles, contribuyendo así al ejercicio óptimo de los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de las haciendas públicas que permitan lograr óptimos escenarios tanto técnicos como económicos a los objetivos planteados por las políticas del Gobierno Federal y Estatal sin dejar de observar las mejores condiciones en cuanto costo, tiempo y calidad de la obra pública.

V.- Para los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de la obra pública consistente en **"ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SIMPLIFICADO CONSTRUCCIÓN TÚNEL VEHICULAR HIDALGO, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"**, se cumple por contar con recursos etiquetados.

VI.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o). Prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta Dependencia, dando así, cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos en observancia con dicho dispositivo.

VII.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida, y a que la contratista **GA URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.**, cuenta con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

técnico óptimo para la realización de los trabajos consistentes en **"ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SIMPLIFICADO CONSTRUCCIÓN TÚNEL VEHICULAR HIDALGO, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"**, y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ha determinado, de conformidad a las atribuciones que se le han otorgado, adjudicarle de manera directa, la obra pública señalada.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

RESUELVE

ÚNICO.- En virtud de los antecedentes, motivos y consideraciones ya expuestos, y con fundamento en lo dispuesto con los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 27 fracción III y 43 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, tengo a bien emitir el presente dictamen para adjudicar directamente el servicio relacionado con la obra pública denominada **"ANÁLISIS COSTO BENEFICIO SIMPLIFICADO CONSTRUCCIÓN TÚNEL VEHICULAR HIDALGO, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"**, por un monto total de **\$371,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la contratista **GA URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.**

ATENTAMENTE

"2015, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO"

ING. ROBERTO DAVALOS LÓPEZ.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

c.c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco.

c.c.p. Lic. Elisa Julieta Parra García.- Directora General Jurídico de la SIOP.

c.c.p. M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

c.c.p. Archivo

RDL/MLMA/LELG/ajra